

Tributando

Ejemplar gratuito

Agosto 2026 - Núm. 8 Año 2

Prodecon

**Juventudes y la cultura contributiva:
tus primeros pasos hacia
el cumplimiento fiscal**

■ P. 03

**Tus derechos
no se jubilan**

■ P. 09



gob.mx/prodecon

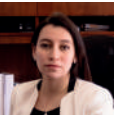
DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Titular en Funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



Hilda Yaneli Cedillo Barrón
Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los Derechos de los Contribuyentes



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos



José Rodolfo Sixto Tapia
Delegado Estatal de PRODECON en Baja California Sur
Coordinador de la Zona Noroeste



Wilfrido Luliel Lomelf López
Delegado Estatal de PRODECON en Quintana Roo
Coordinador de la Zona Sureste



Francisco Javier García Heredia
Delegado Estatal de PRODECON en Michoacán
Coordinador de la Zona Pacífico



Juan Carlos Sánchez Dubey
Delegado Estatal de PRODECON en Morelos
Coordinador de la Zona Metropolitana



Sara Carolina García Osuna
Delegada Estatal de PRODECON en Nuevo León
Coordinadora de la Zona Norte - Centro

Colaborador

Gonzalo Virgilio Castillo Patlán
Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS

Articulistas

María Teresa Arismendez Murillo
Delegada Estatal de PRODECON en Baja California

Gilberto Adrián Esparza Blas
Delegado Estatal de PRODECON en Aguascalientes

Rocío Nieves Hernández
Subdirectora en la Delegación Estatal de PRODECON en Veracruz

Diana García Salgado
Enlace de Comunicación Social en PRODECON

Abigail Valencia Cortes
Enlace de Vinculación en PRODECON

Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de PRODECON

Gestión Editorial

Oscar López Ramírez
Bertha Alicia Barajas Cortés

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isiordia Yañez



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Editorial

A gusto nos invita a reflexionar sobre dos etapas fundamentales de la vida: las **juventudes**, que representan el impulso, la innovación, y el inicio de nuevos proyectos, así como las **personas adultas mayores**, cuya experiencia y trayectoria enriquecen a nuestra sociedad.

Cada etapa de la vida trae consigo nuevos retos y responsabilidades. Para las **juventudes**, dar los primeros pasos en el ámbito laboral, emprender un negocio o generar ingresos a través de plataformas digitales, implica también incorporarse al sistema tributario. Conocer las principales obligaciones fiscales les permite desarrollar una cultura contributiva basada en la información, la responsabilidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por ello, en esta edición presentamos el artículo **"Juventudes y la cultura contributiva: tus primeros pasos hacia el cumplimiento fiscal"**, donde compartimos información práctica para que las y los jóvenes comprendan la importancia de participar de manera informada en la vida económica del país y cuenten con herramientas que les permitan cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales.

Por otra parte, la jubilación o el retiro no significan el fin de la relación con el sistema tributario. Las **personas adultas mayores** continúan siendo titulares de derechos como

personas contribuyentes y en determinados casos, mantienen obligaciones fiscales que es necesario conocer para evitar contratiempos, contingencias y además aprovechar los beneficios que la legislación prevé.

En el artículo **"Tus derechos no se jubilan"** revisamos temas de interés para este sector de la población, como el tratamiento fiscal de las pensiones, las devoluciones de impuestos y los servicios gratuitos que **PRODECON** pone a su disposición cuando sus derechos sean vulnerados.

En **PRODECON** sabemos que las necesidades de una persona que inicia su vida laboral son distintas a las de quien ha concluido una trayectoria laboral. Sin embargo, nuestro compromiso es el mismo: acompañar a todas las personas contribuyentes, sin importar su edad o etapa de vida, para que conozcan sus derechos, cumplan sus obligaciones con certeza jurídica y accedan, cuando lo necesiten, a nuestros servicios.

Porque construir una verdadera cultura contributiva significa acompañar a las personas desde sus primeros pasos como contribuyentes y seguir a su lado a lo largo de toda su vida. Ese es el compromiso que, día con día, refrenda **PRODECON** en favor de una tributación más justa, incluyente y cercana para todas y todos.

Mtro. Gilberto Camacho Botello

Titular en Funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



Índice

03

Juventudes y la cultura contributiva:

tus primeros pasos hacia el cumplimiento fiscal

09

Tus derechos no se jubilan

15

¿Vas a vender tu auto?

Que los impuestos no te tomen por sorpresa

19

¡No caigas en el fraude!

Conoce qué son las inscripciones improdecentes al IMSS

22

Victorias del contribuyente

28

Criterios

29

Cultura Contributiva:

¿Quién es quién en el mundo fiscal?

33

Hack Fiscal: ¿Detectaste una posible irregularidad fiscal?

Puedes denunciarla de forma anónima ante el SAT

34

Sabías que...



Juventudes y la cultura contributiva:

tus primeros pasos hacia el cumplimiento fiscal

La educación fiscal fortalece la cultura tributaria, impulsa la participación ciudadana y favorece el desarrollo económico.

En la actualidad, cada vez más personas jóvenes se incorporan a la vida económica del país, al obtener su primer empleo, iniciar un emprendimiento, prestar servicios de manera independiente, o generar ingresos mediante plataformas tecnológicas. Este proceso no solo implica la obtención de ingresos, sino también el reconocimiento de derechos y **el cumplimiento de obligaciones frente al Estado, especialmente en materia tributaria.**



En este contexto, la educación fiscal constituye una herramienta fundamental para que, las juventudes comprendan el funcionamiento del sistema tributario mexicano, conozcan qué autoridades intervienen en ello, identifiquen los principales trámites y ejerzan sus derechos mientras cumplen oportunamente con sus obligaciones.

La cultura contributiva va más allá del pago de impuestos. Representa un elemento esencial para fortalecer la participación ciudadana y contribuye al desarrollo económico y social del país. Cuando las personas conocen el funcionamiento del sistema tributario desde una etapa temprana, cuentan con mayores herramientas para tomar decisiones informadas, prevenir incumplimientos y mantener una relación de confianza y certeza con la autoridad fiscal.



Fotografía de Magnific

Uno de los primeros conceptos que toda persona debe conocer es el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**,¹ que es una clave alfanumérica que identifica a cada persona contribuyente ante la autoridad fiscal, y es el principal mecanismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Contar con un RFC es indispensable para realizar diversos trámites como: cambiar y/o actualizar obligaciones fiscales, actualizar o corregir datos, suspender o reanudar actividades, entre otras. La obligación de inscribirse en el RFC se encuentra prevista en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual establece que las personas físicas y morales están obligadas a solicitar su inscripción en los siguientes supuestos:

- A)** Cuando deban presentar declaraciones periódicas, o
- B)** Tengan la obligación de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban.

Asimismo, dicho artículo, de acuerdo con la Regla 2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2026, dispone que las personas físicas mayores de edad deben solicitar su inscripción al RFC.

Cuando una persona mayor de edad no realiza actividades económicas, puede inscribirse bajo el rubro ***“Inscripción de personas físicas sin***

¹ Consultable: <https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/MCT-2026.pdf>, página 31.

actividad económica”, por lo que no tendrá la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones y tampoco les serán aplicables sanciones. Esta inscripción facilita su incorporación posterior a la vida laboral sin necesidad de realizar un trámite adicional.

Otro instrumento fundamental que deben conocer las juventudes es el **Buzón Tributario**,² que es un canal de comunicación entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las personas contribuyentes. Tiene como objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura; así también, a través del Buzón, las personas contribuyentes presentan promociones, avisos o dan cumplimiento a requerimientos de información que realice el SAT.

Para su funcionamiento, las personas contribuyentes deben habilitar el **Buzón Tributario** registrando y manteniendo actualizados, al menos, un medio de contacto, como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, mediante los cuales recibirán avisos cuando exista una notificación pendiente de consultar.³

La educación fiscal no solo proporciona herramientas para ejercer derechos como persona contribuyente, sino también para identificar las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por la Ley. El Código Fiscal de la Federación (CFF), establece diversas infracciones relacionadas con el RFC, como por ejemplo: no solicitar la inscripción cuando exista obligación de hacerlo; no presentar los avisos correspondientes de actualización o hacerlo fuera de los plazos legales. Estas conductas pueden ser sancionadas con multas que van desde **\$5,070.00 hasta \$15,200.00**.⁴



² Artículo 17-K del CFF. Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

³ Consultable en https://www.sat.gob.mx/minisitio/BuzonTributario/habilita_actualiza.html

⁴ Artículo 80, primer párrafo, fracción I, del CFF.



Fotografía de Magnific

De igual manera, los artículos 86-C y 86-D del mencionado Código contemplan sanciones para quienes, teniendo la obligación, no habiliten el **Buzón Tributario**, no registren o no actualicen sus medios de contacto; estas sanciones pueden oscilar entre **\$3,850.00 y \$11,540.00**, y tienen como finalidad fomentar el cumplimiento de las obligaciones y garantizar una comunicación efectiva entre el SAT y la ciudadanía contribuyente.

En este sentido, el cumplimiento tributario no debe entenderse únicamente como una obligación legal, sino como una herramienta que abre oportunidades para el crecimiento profesional, el emprendimiento y la participación en el mercado formal.

Una persona contribuyente que cumple correctamente con sus obligaciones fiscales, y en consecuencia, mantiene actualizada su situación fiscal, puede acceder con mayor

facilidad a créditos bancarios, participar en licitaciones públicas, obtener apoyos gubernamentales, emitir comprobantes fiscales, acreditar ingresos de manera formal y construir un historial financiero que favorezca su desarrollo profesional y empresarial.

En este sentido, la educación fiscal debe formar parte de la formación integral de las juventudes. Conocer conceptos básicos como el RFC, el Buzón Tributario, la emisión de comprobantes fiscales y los derechos de las personas contribuyentes, favorece la participación en la economía formal y permite comprender la importancia de los impuestos para el funcionamiento del Estado.

Las contribuciones constituyen la principal fuente de financiamiento de los servicios públicos que la población utiliza diariamente, como la educación, la salud, la seguridad pública, la infraestructura carretera, los programas sociales y diversas obras de beneficio colectivo. En consecuencia, cumplir con las obligaciones fiscales representa también una forma de participación ciudadana y de corresponsabilidad en el desarrollo nacional.





Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Asimismo, la educación fiscal fortalece el ejercicio de los derechos de las personas contribuyentes. Quienes conocen la legislación pueden identificar cuando la autoridad actúa conforme a derecho, exigir un trato respetuoso, acceder a mecanismos de defensa si consideran vulnerados sus derechos y aprovechar los servicios gratuitos que brinda la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**).

En conclusión, conocer el Registro Federal de Contribuyentes, comprender el funcionamiento del Buzón Tributario e identificar las principales obligaciones fiscales permite a las juventudes incorporarse en la vida laboral de manera informada, responsable y segura. **La educación fiscal no debe concebirse únicamente como un conjunto de reglas para pagar impuestos, sino como una herramienta que fortalece la cultura tributaria, fomenta la participación ciudadana y contribuye al desarrollo económico de México.**

Contar con una ciudadanía informada significa construir una sociedad más responsable, con mayor confianza en las instituciones públicas y con mejores condiciones para impulsar el crecimiento y el bienestar colectivo.

Si existen dudas sobre este o cualquier otro tema relacionado con los derechos de las personas contribuyentes, **PRODECON** pone a disposición sus servicios gratuitos de **Orientación** y **Asesoría**, tanto de manera presencial como a distancia.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Rocío Nieves Hernández
Subdirectora en la Delegación Estatal
de **PRODECON** en Veracruz



Descarga la **Guía para Personas Jubiladas y/o Pensionadas**

En su nueva edición 2026

Obtenla aquí



Escanea el QR
para consultar la Guía





Tus derechos no se jubilan

Nuestra misión es orientar a las personas pensionadas y jubiladas para que conozcan sus derechos y los ejerzan con seguridad.

Antes de iniciar el presente artículo, es necesario definir, en primer lugar, qué se entiende por persona adulta mayor en México y diferenciar este concepto del de una persona jubilada o pensionada:

a) Cuando una persona cumple 60 años de edad, la legislación mexicana la reconoce como persona adulta mayor; a partir de ese momento, puede ejercer los derechos y acceder a los beneficios que las leyes establecen para ese sector de la población.¹

b) Una persona pensionada o jubilada, es aquella que, recibe ordinariamente un ingreso por dichos conceptos como resultado de los años que trabajó y cotizó, o, porque la ley le reconoce ese derecho.



Fotografía de Magnific

1 Artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ahora bien, aunque dichas personas pensionadas o jubiladas ya no desempeñen una actividad laboral, tienen derechos y obligaciones como personas contribuyentes, por eso en **PRODECON**, consideramos relevante orientarlos respecto del ejercicio de sus derechos y el conocimiento de sus obligaciones con relación a los impuestos.



Fotografía de @gpointstudio en Magnific

¿Las pensiones pagan impuestos?

En nuestro país, la ley protege los ingresos de las personas jubiladas y pensionadas al establecer que una parte de sus pensiones está exenta del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR); de acuerdo con el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), las pensiones, jubilaciones, haberes de retiro y demás prestaciones similares no están sujetas a esa contribución, hasta por el monto diario equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente², elevado al periodo en que se recibe la pensión; gracias a este beneficio fiscal, las personas pensionadas en México no pagan ISR por estos ingresos, siempre y cuando no excedan de la cantidad que resulte aplicable para dicho cálculo, el cual para 2026, es el siguiente:

UMA para 2026 ³			
Enero	\$113.31	$\$113.31 \times 15 \text{ veces}$ $\times 30 \text{ días:}$ \$50,989.50	$\$50,989.50 \times 1 \text{ mes}$ +
Febrero	\$117.31	$\$117.31 \times 15 \text{ veces}$ $\times 30 \text{ días:}$ \$52,789.50	$\$52,789.50 \times 11 \text{ meses}$ = \$631,674.00

2 Aunque el texto de la ley menciona salarios mínimos, por reforma Constitucional, este límite se calcula y aplica actualmente en Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme al Decreto publicado en el DOF el 27 de enero de 2016.

3 El INEGI da a conocer la actualización del valor de la UMA que tiene vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente, es por ello por lo que se toman dos valores.

Sin embargo, cuando el monto de la pensión o jubilación supera el límite de la exención previsto en la norma citada (**\$631,674.00** para 2026), ello no significa que toda la pensión quede gravada, sino únicamente la parte que exceda de dicho límite, mientras que el resto continuará gozando del beneficio de la exención, en otras palabras, **el impuesto se calculará sobre el excedente y no sobre su totalidad.**

Por ello, es importante que las personas jubiladas y pensionadas conozcan que la ley protege una parte significativa de sus ingresos y en su caso, verificar que las retenciones efectuadas sean correctas o ejercer su derecho a solicitar la devolución del ISR cuando hayan pagado de más.



Fotografía de @gpointstudio en Magnific

¿Las personas pensionadas tienen la obligación de presentar Declaración Anual por los ingresos que perciban por dicho concepto?

Es común que las personas pensionadas o jubiladas tengan dudas sobre si deben presentar su Declaración Anual del ISR. La respuesta depende del monto de los ingresos que perciban y de si obtienen recursos adicionales por otros conceptos.

Cuando una persona únicamente recibe ingresos por pensión o jubilación y éstos **no exceden de \$400,000.00 al año**, la Ley del ISR la exime de esta obligación; lo anterior tiene fundamento en los artículos 94 y 98, fracción III, del citado ordenamiento.

Sin embargo, si los ingresos por pensión o jubilación **superan los \$400,000.00** anuales,

o además se obtienen ingresos por otros conceptos, como arrendamiento, actividades empresariales, honorarios, intereses, entre otros, puede existir la obligación de presentar la Declaración Anual, de conformidad con los artículos 98, fracción III, y 150 de la LISR.



Fotografía de @theyuriarcurscollection en Magnific

Ahora bien, el hecho de no tener la obligación de presentar la Declaración Anual no significa que la persona no pueda hacerla. Las personas jubiladas o pensionadas tienen el derecho de presentarla de manera voluntaria para aplicar sus deducciones personales, como: gastos médicos, hospitalarios o primas por seguros de gastos médicos, entre otras, y con ello tener la posibilidad de obtener la devolución del ISR que les haya sido retenido en exceso durante el año.

Por ello, antes de concluir que una persona jubilada o pensionada está obligada a presentar su Declaración Anual, es conveniente analizar su situación fiscal de manera individual. En muchos casos no existe esa obligación, pero presentar la declaración puede significar un beneficio económico al permitir recuperar impuestos pagados de más.



¿Qué deducciones pueden aplicar?

Las personas pensionadas o jubiladas que presentan su Declaración Anual del ISR pueden ejercer el derecho de aplicar las deducciones personales previstas en el artículo 151 de la Ley del ISR, las cuales permiten disminuir la base sobre la que se calcula el impuesto.

Entre las deducciones personales se encuentran los gastos destinados a atender diversas necesidades, como consultas médicas, servicios dentales, atención psicológica, gastos hospitalarios, análisis clínicos, compra de lentes graduados dentro del monto permitido, primas por seguros de gastos médicos, gastos funerarios, intereses reales pagados por un crédito hipotecario para casa habitación, donativos a instituciones autorizadas, entre otros.

Para que estos gastos sean deducibles, **es necesario contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** correspondiente y, en la mayoría de los casos, haber realizado el pago mediante tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque nominativo u otro medio de pago autorizado por la legislación fiscal.



Conocer y aprovechar estas deducciones permite que las personas jubiladas o pensionadas aprovechen los beneficios fiscales previstos en la ley y en algunos casos, reduzcan el impuesto a pagar o incluso obtengan un saldo a favor.

Antes de presentar la Declaración Anual es importante revisar cuidadosamente los ingresos percibidos, las deducciones personales que se pueden aplicar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación fiscal, ya que cada caso puede presentar particularidades que influyan en el resultado de la declaración.

Ante cualquier duda relacionada con el monto exento de la pensión, la obligación de presentar la Declaración Anual, la aplicación de deducciones personales o la solicitud de devolución de un saldo a favor, las personas jubiladas o pensionadas pueden acudir a **PRODECON**, donde recibirán **Orientación y Asesoría** gratuita, especializada y personalizada en Oficinas Centrales o a cualquiera de nuestras 30 Delegaciones, para ejercer plenamente sus derechos como personas contribuyentes.



Gilberto Adrián Esparza Blas
Delegado Estatal de **PRODECON**
en Aguascalientes





PRODECON te brinda asesoría fiscal gratuita.

Acude a nuestras oficinas ante cualquier contingencia fiscal y
recibe orientación clara y personalizada.

No necesitas previa cita. ¡Visítanos!

Encuentra tu delegación más cercana en:
www.prodecon.gob.mx



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



¿Vas a vender tu auto?

Que los impuestos no te tomen por sorpresa

La venta de un vehículo puede estar exenta del pago de ISR cuando la utilidad obtenida no exceda de tres veces el valor anual de la UMA, conforme a lo previsto en el artículo 93, fracción XIX, inciso b), de la LISR.

Vender un automóvil usado es una operación común, pero muchas personas desconocen si esta transacción puede generar obligaciones fiscales. La respuesta depende del régimen fiscal en el que se tribute y de las características de la operación. En este artículo nos enfocaremos en las personas físicas que obtienen ingresos por sueldos y salarios y que, de manera ocasional, venden un vehículo de su propiedad.

Para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR), la venta de un vehículo usado, constituye un

ingreso por enajenación de bienes muebles; esto no significa que automáticamente se tenga que pagar dicho impuesto: lo primero que debe analizar, es si se obtuvo una ganancia, es decir, si el vehículo se vendió en un precio superior al que se pagó al ser adquirido.



Fotografía de Magnific

La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en su artículo 93, fracción XIX, inciso b), establece que no se pagará ISR, cuando la utilidad obtenida por la venta de un vehículo no exceda de tres veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Para 2026, este monto equivale a **\$128,383.92**; si la utilidad supera esa cantidad, únicamente el excedente estará sujeto al pago del impuesto.

En el caso de las personas físicas que tributan en el régimen de sueldos y salarios, la venta de un automóvil usado tampoco genera el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la práctica, la compraventa de vehículos usados entre particulares rara vez generan ISR, ya que los automóviles suelen depreciarse con el paso del tiempo. Esto significa que, en la mayoría de los casos, el precio de venta es inferior al de adquisición, por lo que no existe una utilidad gravable.



Fotografía de Magnific

No obstante, aunque la operación no origine el pago de impuestos, se recomienda conservar la documentación que respalde la compraventa. En caso de que la autoridad fiscal solicite aclaraciones sobre el origen de los recursos, contar con estos documentos facilitará demostrar la operación y de ser necesario, se podrá justificar por qué no se generó ISR.

Entre la documentación que conviene conservar se encuentra:

- ✓ El contrato de compraventa.
- ✓ La identificación de la persona que es la compradora.
- ✓ El comprobante del pago realizado.
- ✓ El documento que acredite el cambio de propietario ante el registro vehicular estatal.
- ✓ Cuando corresponda, el escrito previsto en la ficha de trámite **67/ISR "Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR"**.



Fotografía de @dcstudio en Magnific



Fotografía de @senivpetro en Magnific

Si adquieres un vehículo nuevo en una agencia automotriz y entregas tu automóvil usado como parte del pago, la agencia deberá incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del vehículo nuevo un complemento con la información del vehículo usado recibido. Esta obligación se encuentra prevista en la regla 2.7.1.10., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2026.

Si tienes dudas sobre las implicaciones fiscales de la venta de un vehículo o tu situación corresponde a un régimen distinto al de sueldos y salarios, te invitamos a que acudas a **PRODECON** para solicitar el servicio de **Asesoría** gratuita para conocer las obligaciones fiscales que, en su caso, resulten aplicables a tu situación particular.



María Teresa Arismendez Murillo

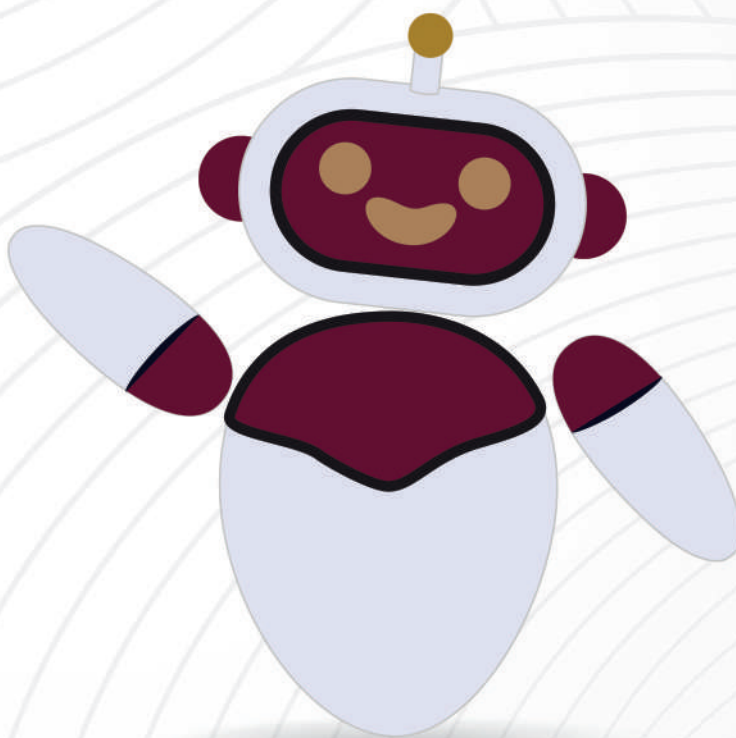
Delegada Estatal de **PRODECON** en Baja California





Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

¡Conoce a **PRODEBOT**, tu asesor virtual automatizado en materia fiscal!



www.prodecon.gob.mx



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



¡No caigas en el fraude!

Conoce qué son las inscripciones improcedentes al IMSS

La afiliación “barata” que se compra a una persona intermediaria no es un ahorro, es un fraude que se paga con tu propio dinero y con la salud.

Cada vez es más frecuente encontrar en redes sociales anuncios que ofrecen “**afiliaciones económicas**” o “**altas rápidas**” ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, prometiendo acceso a los servicios médicos sin necesidad de contar con un empleo formal. Sin embargo, detrás de estas ofertas suele esconderse un fraude que puede afectar tanto a las personas como a las empresas.

Una **inscripción improcedente** ocurre cuando una persona es registrada ante el IMSS como trabajadora sin que exista una relación laboral real, se simula el empleo para obtener

los beneficios de la seguridad social, sin que se cubran las cuotas obrero-patronales correspondientes. Estas prácticas pueden presentarse de distinta manera. En unos casos se usan **empresas inexistentes o sociedades “cascarón”** que, solo existen en el papel para simular altas de personas trabajadoras. En otros casos, se utilizan de manera indebida las credenciales electrónicas de empresas legalmente constituidas para registrar movimientos afiliatorios sin conocimiento de sus representantes legales. Estas altas suelen venderse en redes sociales por pagos pequeños a intermediarios, incluso con esquemas piramidales.

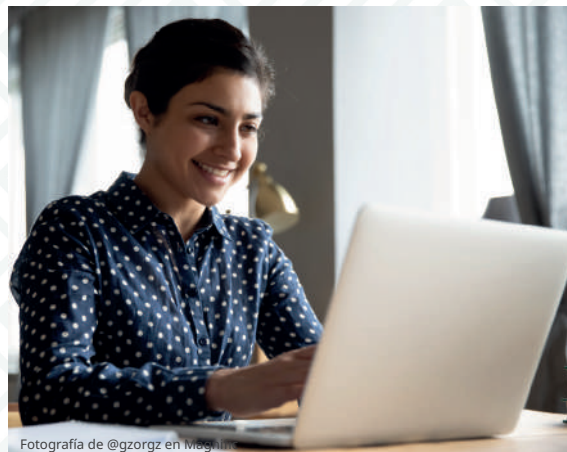
¿Cuáles son los riesgos?

Aceptar una afiliación de este tipo tiene tres consecuencias importantes:

- 1) **Puede constituir un delito**, el obtener servicios sin ser derechohabiente, es defraudación a la seguridad social, previsto en el **artículo 314 de la Ley del Seguro Social**.
- 2) **La persona pierde el dinero entregado a la persona intermediaria**, ya que el servicio ofrecido no es real y el alta es temporal, ya que cuando el Instituto la detecta, genera la baja de los movimientos afiliatorios.
- 3) **La persona puede quedarse sin acceso a las prestaciones justo cuando más las necesita**.



Fotografía de @anayetullahuzzal en Magnum



Fotografía de @gzorgz en Magnum

Nuevas medidas para prevenir el fraude

Con el propósito de combatir estas prácticas, el IMSS ha reforzado sus mecanismos de seguridad. Entre las principales medidas destaca que, la **e.firma emitida por el SAT ahora será el único certificado válido para realizar los movimientos afiliatorios**; mientras que la **vinculación de representantes legales** se realizará únicamente por el **Escritorio Virtual** del Instituto.

Asimismo, el **Número Patronal de Identificación Electrónica (NPiE)** seguirá vigente únicamente durante los **90 días naturales de transición** a partir de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2026.

De igual forma, el IMSS implementó la campaña **“Creación atípica de empleo”**, donde se notifica a cada persona empleadora, mediante su **Buzón IMSS**, cuando detecta altas inusuales, para que puedan revisarlos y, en su caso, regularizarlos.

¿Cómo protegerte?

Ante este tipo de prácticas, las **empresas** y sus **representantes legales** deben **resguardar cuidadosamente su e.firma** y revisar periódicamente sus movimientos ante el IMSS.

Si detectan afiliaciones no reconocidas o un uso indebido del NPIE o de la e.firma, es recomendable revocar y renovar la firma ante el SAT, atender las alertas del Buzón IMSS y presentar la denuncia correspondiente ante las subdelegaciones del Instituto.

¿Quieres contar con seguridad social y no tienes una persona empleadora? Si una persona desea **acceder a las prestaciones del IMSS sin contar con una persona empleadora (patrón), no necesita recurrir a intermediarios que ofrezcan una supuesta afiliación a bajo costo, tiene una vía legal y accesible. El IMSS ofrece el “Programa de Persona Trabajadora Independiente” (PTI),** que se contrata en línea, en: **www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes**, cuyo costo oscila entre los \$2,400 pesos mensuales, según el ingreso declarado. Brinda cobertura de los cinco seguros del régimen obligatorio tanto para la persona titular y sus beneficiarios: madre, padre, cónyuge, hijas e hijos.



Fotografía de @kanpvl07 en Magnific

La mejor protección es la información

Desconfiar de las afiliaciones “baratas”, evitar intermediarios y proteger las credenciales electrónicas son acciones fundamentales para prevenir fraudes.

Recordemos que la seguridad social debe obtenerse siempre por medios legales. Cuidar la e.firma, verificar cualquier movimiento afiliatorio y utilizar únicamente los mecanismos oficiales del IMSS son la mejor forma de proteger el patrimonio, los derechos y la tranquilidad de las personas.

Gonzalo Virgilio Castillo Patlán

*Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS*





Victorias del contribuyente



Asesoría

Oficinas Centrales

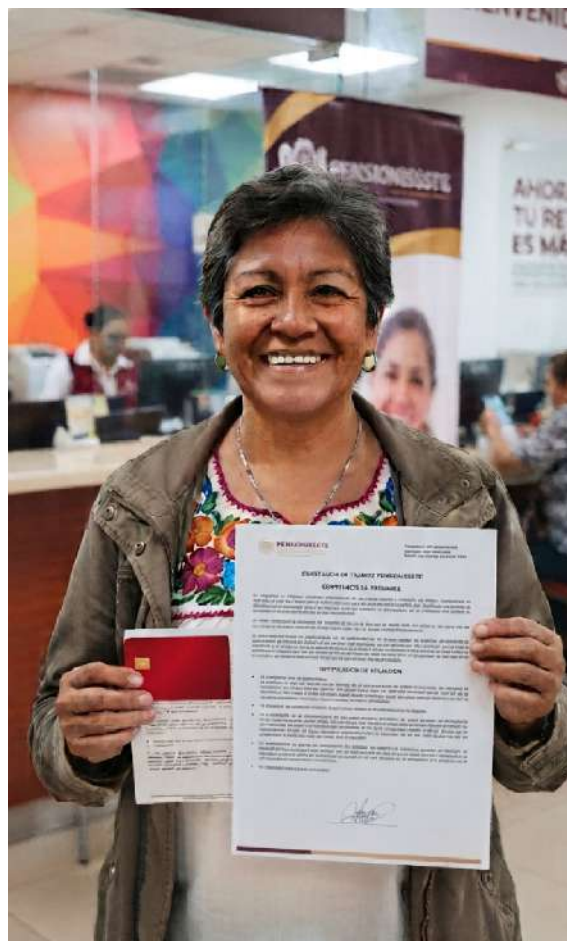
Caso 1.

PRODECON logra devolución de más de 2.1 millones de pesos a una persona beneficiaria de recursos de Afore.

Gracias al servicio gratuito de **Asesoría**, una persona contribuyente logró recuperar un saldo a favor por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, derivado de la retención efectuada sobre los recursos de las subcuentas de Afore que recibió como beneficiaria de su esposo fallecido por un monto total de **\$10'836,820.00**, con una retención de ISR de **\$2'052,475.00**.

Con la estrategia que implementó esta Procuraduría se acreditó que dichos recursos, por su naturaleza, constituyen ingresos por salarios y que, al haber sido entregados a la única y legítima beneficiaria, deben recibir el mismo tratamiento fiscal que los ingresos obtenidos por herencia o legado. Derivado de lo anterior, la retención del ISR resultó impropio.

Como resultado de las gestiones realizadas por **PRODECON**, la autoridad fiscal autorizó la devolución de un saldo a favor actualizado por **\$2'126,624.00**, correspondiente al ISR retenido sobre los recursos de la Afore y a otros ingresos obtenidos en el ejercicio, restituyendo así los derechos de la persona contribuyente.





Caso 2.

De un saldo a cargo a una devolución a favor: **PRODECON** logró recuperar más de \$62 mil pesos para una persona contribuyente.

Una persona contribuyente presentó su Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Durante ese año recibió un pago por concepto de prima de antigüedad derivado de su jubilación y le indicaron que dicho ingreso debía acumularse y clasificarse como ingresos por sueldos y salarios. Como resultado, la declaración arrojó un saldo a cargo por **\$49,122.00**, cantidad que fue cubierta en su totalidad.

Posteriormente, por recomendación de una tercera persona, acudió a la Delegación Oaxaca de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) para solicitar la revisión del cálculo del impuesto. Tras analizar la información y documentación proporcionada, las personas asesoras de la Procuraduría determinaron que, de conformidad con el artículo 93, fracción XIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), el ingreso por concepto de prima de antigüedad contaba con una parte exenta que no había sido considerada.

Al realizar nuevamente el cálculo del impuesto, se obtuvo un saldo a favor por la cantidad de **\$13,491.00**. En consecuencia, **PRODECON** brindó apoyo para presentar una Declaración Anual complementaria y solicitar la devolución de dicho saldo.

Asimismo, debido a que la persona pagadora de impuestos había realizado un pago indebido por **\$49,122.00 pesos**, la Procuraduría también la asesoró para presentar una solicitud de devolución por pago de lo indebido.

Como resultado de las gestiones realizadas por **PRODECON**, **ambas solicitudes fueron resueltas de manera favorable**, permitiendo a la persona contribuyente recuperar tanto el saldo a favor derivado de la declaración complementaria, como el monto pagado indebidamente.





Asesoría

Delegación Durango

Caso 3.

PRODECON consiguió la devolución de ISR al aplicar el tratamiento fiscal correcto a un laudo laboral.

Una persona contribuyente acudió a la Delegación Durango de **PRODECON** para solicitar el servicio gratuito de Asesoría para presentar la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la que se declararon ingresos derivados del cumplimiento de un laudo laboral. Aunque el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) clasificaba dichos ingresos como salarios, con base en los criterios de esta Procuraduría se aplicó la mecánica de cálculo prevista en el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), relativa a los ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro u otros pagos por separación.

Como resultado de la correcta determinación del impuesto, se obtuvo un saldo a favor de ISR por la cantidad de **\$19,236.00**, cuya devolución fue solicitada mediante el procedimiento manual.

PRODECON brindó acompañamiento durante todo el trámite, obteniéndose una resolución favorable y la devolución íntegra del monto solicitado a la persona pagadora de impuestos.





Quejas y Reclamaciones

Delegación Tamaulipas

Caso 4.

Mediante el servicio de **Queja** ante **PRODECON**, una persona contribuyente pudo concluir con éxito la regularización de mercancías.

Como resultado de las observaciones formuladas durante una revisión de gabinete en materia de comercio exterior, una persona moral regularizó el pago de las contribuciones correspondientes y promovió un pedimento de regularización de mercancías, con el propósito de obtener el documento aduanero que acreditara su legal estancia y tenencia en el país.



Para concluir dicho procedimiento era indispensable obtener una justificación electrónica por parte de la autoridad aduanera, a fin de reflejar correctamente las contribuciones previamente pagadas y completar las formalidades del despacho aduanero. Sin embargo, la persona contribuyente no logró obtener dicha validación, ni identificar las causas por las que su solicitud era rechazada.

Ante esta situación, acudió a la Delegación Tamaulipas de **PRODECON** para solicitar el servicio gratuito de **Quejas y Reclamaciones**, con el objetivo de conocer los motivos que impedían concluir satisfactoriamente el procedimiento de justificación electrónica del pedimento de regularización.



Fotografía de Magnific

La validación electrónica del pedimento es un requisito indispensable para justificar la información transmitida al Sistema Electrónico Aduanero y permitir que la proforma del pedimento sea procesada por la autoridad. No obstante, el procedimiento se encontraba detenido debido a inconsistencias técnicas que la persona contribuyente no lograba identificar ni corregir.

Durante la tramitación de la **Queja, PRODECON** realizó diversos requerimientos a la autoridad para corroborar la regularización de las contribuciones y determinar las causas por las cuales no se autorizaba la justificación electrónica del pedimento.

Asimismo, la Delegación Tamaulipas de **PRODECON** coordinó una reunión de trabajo con las áreas competentes de la autoridad aduanera, en la que se identificó con precisión los tipos de errores electrónicos que le correspondía atender a la persona que fungía como agente aduanal, cuáles al prevalidador electrónico y cuáles eran competencia de la propia autoridad.

Gracias a esta intervención, la persona contribuyente pudo presentar nuevamente la proforma del pedimento con la información correcta, lo que permitió que la autoridad aduanera autorizara la justificación electrónica y, en consecuencia, que concluyera eficazmente el procedimiento de regularización, acreditando la legal estancia y tenencia en el país de las mercancías de comercio exterior.



Fotografía de @dcstudio en Magnific





Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la **Sexta Sesión Ordinaria** del **Comité Técnico de Normatividad** obtenidos por **PRODECON**.





¿Quién es quién en el mundo fiscal?

Aprender sobre impuestos, derechos y responsabilidades puede ser mucho más divertido de lo que imaginas. Descubrir cómo funciona el mundo fiscal, es como conocer a los personajes de un gran equipo que trabaja para que todas las personas puedan disfrutar de servicios como escuelas, hospitales, parques, carreteras y muchos otros espacios públicos.

Para empezar, vamos a definir a la autoridad fiscal, que es como la tesorera de un país.

Imagina que en tu salón de clases van a organizar una fiesta con pastel, piñata y juegos. Para que sea posible, todas y todos deben cooperar. En esta historia, la autoridad fiscal es el equipo que se encarga de organizar todo para que la fiesta salga bien. Sus principales tareas son:

- **Recaudar las aportaciones:** es decir, verificar que todas las personas aporten de forma justa.
- **Establecer las reglas:** definir cuánto corresponde aportar, de acuerdo con lo que cada persona obtiene.
- **Administrar los recursos:** cuidar que lo aportado se utilice correctamente para comprar todo lo necesario para la fiesta.

En el mundo de los adultos, esas aportaciones se llaman contribuciones y la autoridad fiscal es la institución del gobierno encargada de administrarlos para que el país pueda brindar servicios y realizar obras en beneficio de toda la población.

¡Es hora de jugar!

Ahora que ya conoces un poco más sobre este tema, conviértete en un **Detective de los Impuestos**.

Sopa de Letras: El Mapa del Tesoro Fiscal

Encuentra las **seis palabras ocultas** en este campamento de letras. Están escondidas solo en dos direcciones: **horizontal (de izquierda a derecha)** y **vertical (de arriba a abajo)**.

Pistas para las y los Súper Detectives

Para saber qué palabras estás buscando, lee estas divertidas misiones:

El SAT (el Recaudador)

Imagina que es quien reúne las aportaciones de todas las personas trabajadoras para ponerlas en una gran alcancía. Con ese dinero pueden construirse escuelas, parques, hospitales y muchas otras obras que benefician a la comunidad.



Hacienda (la Administradora)

Es la institución que cuida la gran alcancía que tiene el país; organiza y administra los recursos públicos. Analiza cuánto dinero hay disponible y cómo puede utilizarse para atender las necesidades del país.



Persona contribuyente (la protagonista)

¡Es la heroína y/o el héroe de la historia! Es tu mamá, tu papá, tus maestros, el panadero de la esquina y todas las personas adultas que trabajan y aportan una parte de sus ganancias. Gracias a su participación es posible financiar servicios públicos que benefician a toda la sociedad.





PRODECON (la protectora de los derechos)

Es como un escudo protector para la ciudadanía, defiende de manera gratuita los derechos de las personas contribuyentes. Si existe algún problema con una autoridad fiscal, brinda orientación, asesoría y apoyo para encontrar una solución justa.



TFJA (el juez especializado)

Cuando el SAT y una ciudadana o ciudadano no se ponen de acuerdo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es el juez que escucha a ambas partes y resuelve, conforme a la ley, quién tiene la razón.



Corte (la guardiana de la Constitución)

Es el grupo de juezas y jueces más importante de todo el país. Su función es asegurar que las leyes respeten la Constitución y proteger los derechos de todas las personas.



¡Inicia la misión!

X	S	A	T	K	P	W	M	O	R	L	Z	C
H	A	C	I	E	N	D	A	F	X	J	P	O
B	R	E	G	U	Y	N	U	P	I	B	M	R
V	T	F	J	A	E	O	E	V	L	K	S	T
C	O	N	T	R	I	B	U	Y	E	N	T	E
O	V	N	D	S	L	B	F	O	C	N	M	U
P	R	O	D	E	C	O	N	P	A	G	O	I
Y	A	Z	V	M	J	B	K	L	R	T	S	A

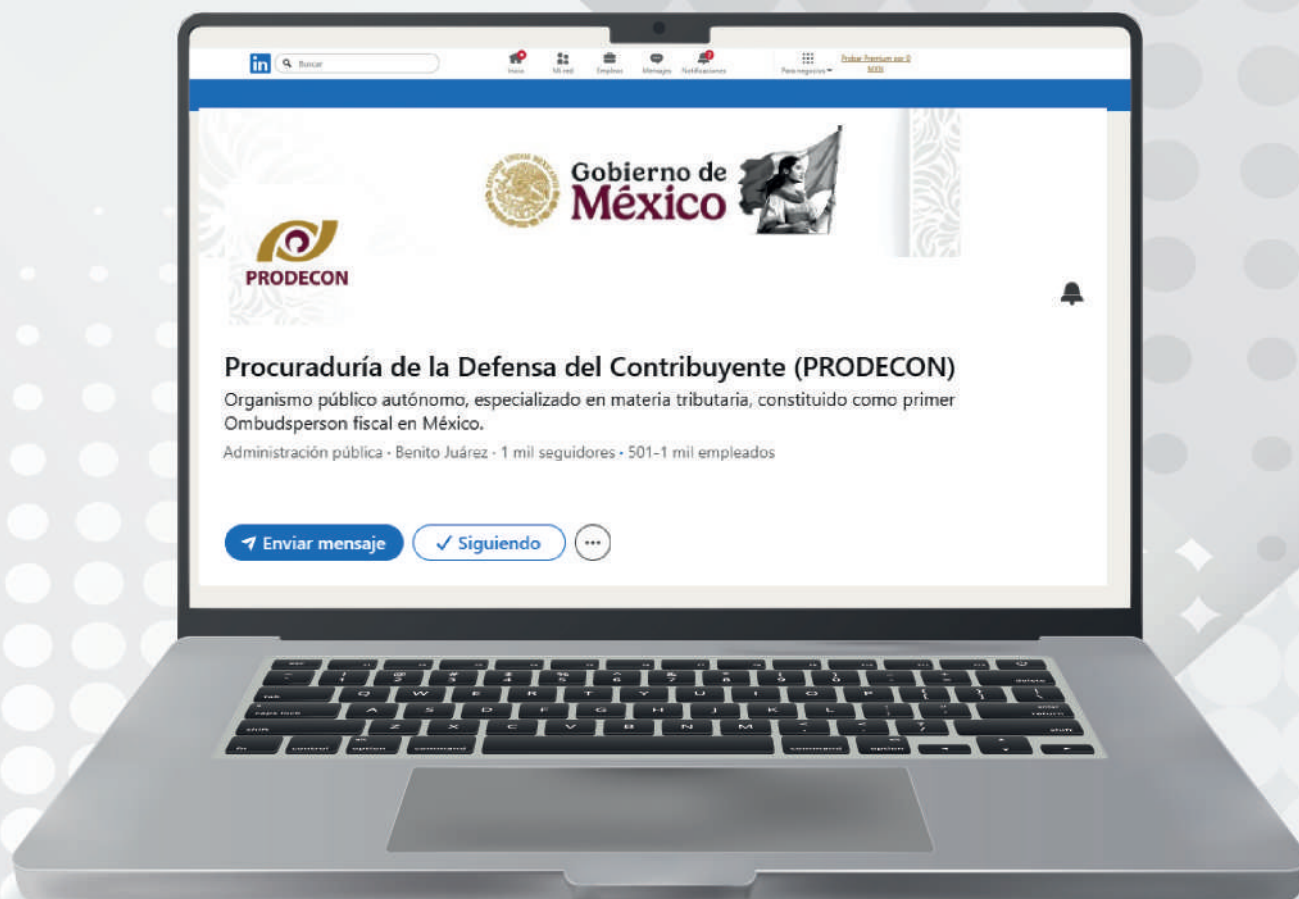


Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos en **PRODECON**

¡Ya estamos en **LinkedIn**!

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente **se une a esta red para estar más cerca de ti** y mantenerte al día sobre tus derechos en materia fiscal.



¡Síguenos y entérate de todo lo que necesitas saber como persona contribuyente!



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Hack Fiscal

¿Detectaste una posible irregularidad fiscal?

Puedes denunciarla de forma anónima ante el SAT

¿Sabías que cualquier persona puede presentar una denuncia anónima cuando tenga conocimiento de posibles incumplimientos fiscales? Este mecanismo permite informar a la autoridad sin revelar la identidad de quien presenta la denuncia.

¿Qué puedes denunciar?

Entre otros casos:

- Evasión de impuestos.
- Emisión de facturas que amparan operaciones inexistentes.
- Contrabando.
- Lavado de dinero.
- Incumplimiento en el reparto de utilidades (PTU).

No es necesario contar con pruebas complejas; sin embargo, mientras más información proporciones, mayores elementos tendrá la autoridad para analizar el caso.

¿Cómo presentar la denuncia?

1. Ingresa al portal del SAT (<https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>).
2. Selecciona el apartado "Anticorrupción".
3. Da clic en "Denuncia aquí".
4. Elige el tipo de denuncia.
5. Describe los hechos con la mayor precisión posible e incluye, si los conoces:
 - ✓ Nombre o razón social.
 - ✓ RFC.
 - ✓ Fechas aproximadas.
 - ✓ Documentos o información que respalden la denuncia.
6. Envía la información.

Al ser una denuncia anónima, no es obligatorio proporcionar datos personales.

¿Qué ocurre después?

El SAT analizará la información recibida y, si existen elementos suficientes, podrá iniciar las acciones de verificación o investigación que correspondan conforme a sus facultades.



PRODE Tip:

Conserva el folio y la contraseña que genera el sistema al presentar tu denuncia. Con ellos podrás consultar el seguimiento de tu trámite cuando lo requieras.

Si tienes dudas sobre tus derechos u obligaciones fiscales, acércate a **PRODECON**. Brindamos orientación gratuita a través de nuestras 30 Delegaciones en todo el país y de nuestra Oficina Central en la Ciudad de México.



Abigail Valencia Cortes
Enlace de Vinculación en **PRODECON**



Una nación, 68 lenguas, una riqueza invaluable

Cada **9 de agosto** se conmemora el **Día Internacional de los Pueblos Indígenas**, una fecha proclamada por la Organización de las Naciones Unidas para reconocer sus derechos, su riqueza cultural y sus contribuciones para el fortalecimiento de las naciones.

En México se hablan **68 lenguas indígenas** y **364 variantes lingüísticas**, lo que convierte al país en uno de los más diversos del mundo en materia de patrimonio lingüístico y cultural.

Fuente: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2018).
Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con s.



La experiencia transforma el presente y también construye el futuro

El **28 de agosto** México celebra el **Día Nacional de las Personas Adultas Mayores**, una fecha para reconocer sus aportaciones a la familia, la comunidad y al desarrollo del país.

De acuerdo con las proyecciones de CONAPO, para el año 2050, una de cada cuatro personas en México será adulta mayor, lo que vuelve indispensable promover su inclusión, participación y respeto en todos los ámbitos de la sociedad.

Las personas adultas mayores representan **experiencia, conocimiento y valores**. Promover su inclusión y respeto contribuye a construir una sociedad más justa y solidaria.

Fuente: Consejo Nacional de Población. (2023). Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070.
<https://www.gob.mx/conapo>



La juventud mueve a México

El **Día Internacional de la Juventud** se conmemora el **12 de agosto**; fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas para reconocer el papel de las y los jóvenes en la construcción de un futuro más inclusivo y sostenible.

De acuerdo con datos del INEGI, en México, al primer trimestre de 2025, un total de **30.4 millones de personas** tenían de **15 a 29 años**; **51% eran mujeres** y **49% hombres**; de las cuales **15.9 (52.3%) eran económicamente activas**, reflejando la importancia de este sector en el desarrollo económico y social del país.

Diana García Salgado

Enlace de Comunicación Social en PRODECON



Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Juventud.pdf

Conoce la nueva edición del **Manual de Cumplimiento Tributario 2026**



**Escanea con tu celular
para descargar el Manual**



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría
presencial



Asesoría por
medios remotos



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

www.prodecon.gob.mx
www.gob.mx/prodecon



PRODECON México